

## ANEXO

Condiciones técnicas que deben reunir los tubos de P. V. C. rígido utilizados en las redes de distribución de gas

*Resistencia a la tracción y alargamiento de rotura*

Este ensayo se efectuará según norma UNE 53 112 3.ª R. La resistencia mínima a la tracción será de 50 newton/milímetro cuadrado.

El alargamiento de rotura será mayor o igual al 80 por 100.

*Temperatura de reblandecimiento Vicat*

La temperatura de reblandecimiento Vicat será mayor o igual a 76° C. cuando se utiliza un peso de 50 newton.

Este ensayo se realizará según la norma UNE 53 118 con una carga de 50 newton, teniendo en cuenta que la probeta estará constituida por dos segmentos cortados de anillos de tubos, de secciones rectas y con las medidas siguientes:

Anchura: 50 milímetros.

La longitud medida a lo largo del eje longitudinal estará comprendida entre 6 y 20 milímetros.

Para los espesores inferiores a 25 milímetros, cada probeta estará formada por dos segmentos, superpuestos de forma que como mínimo se obtenga un espesor total de 2,5 milímetros. El segmento inferior que servirá de base será aplanado, para lo cual se calentará previamente a 140° C. durante quince minutos y se colocará sobre él una placa metálica de reducido espesor.

Para espesores de tubos superiores a 6 milímetros, éstos deberán reducirse a 4 milímetros por mecanizado de la cara más externa del tubo.

*Medidas*

Los diámetros exteriores y espesores de los tubos corresponderán a la siguiente tabla:

Diámetro exterior Milímetros	Espesor de pared Milímetros	Diámetro exterior Milímetros	Espesor de pared Milímetros
20	2,0	180	5,3
25	2,0	200	5,9
32	2,0	225	6,6
40	2,0	250	7,3
50	2,0	280	8,2
63	2,0	315	9,2
75	2,2	355	10,4
90	2,7	400	11,7
110	3,2	450	13,2
125	3,7	500	14,6
140	4,1	560	16,4
160	4,7	630	18,4

La longitud de los tubos se elegirá de los siguientes valores: 4, 5, 6, 9, 10 y 12 metros. Los tubos tendrán preferentemente una longitud de 6 metros.

La medida de los diámetros exteriores medios se realizará con una cinta métrica convenientemente contrastada, provista de una graduación suplementaria en la que se lea directamente el diámetro en función de la longitud de la circunferencia con una precisión como mínimo de 0,05 milímetros. Para las medidas de espesor se recomienda la utilización de un calibre apropiado capaz de medir con una precisión de 0,05 milímetros.

*Tolerancias del diámetro exterior*

Las tolerancias del diámetro exterior, que serán siempre positivas, se obtendrán a partir de la fórmula siguiente:  $0,0015 D_e + 0,1$  milímetros, redondeándola al 0,05 milímetros más próximo y con un valor mínimo de 0,2 milímetros ( $D_e$ : Diámetro exterior nominal).

*Tolerancia del espesor*

La tolerancia del espesor expresada en milímetros se obtendrá a partir de la fórmula siguiente:  $0,1 e + 0,2$  milímetros, redondeándola al 0,05 más próximo, en donde «e» es el espesor nominal del tubo y con un valor mínimo de 0,3 milímetros por todas las series.

*Aspecto*

Las superficies exterior e interior de los tubos examinados visualmente deberán ser lisas y estarán limpias y exentas de rayas u otros defectos; sus extremos estarán cortados limpiamente y perpendicularmente al eje del tubo, según norma UNE 53 112 3.ª R.

*Estabilidad dimensional*

Este ensayo se realizará según lo indicado en la norma UNE 53 112 3.ª R. Las medidas de las probetas no deberán variar más de un 5 por 100 en sentido longitudinal; además en las probetas no deberán aparecer burbujas, fisuras o ampollas.

*Resistencia a la presión interna*

Este ensayo se realizará según la norma UNE 53 112 3.ª R. Ningún tubo deberá romperse al ensayarlo a las condiciones dadas en la tabla II.

TABLA II

Temperatura del ensayo ° C.	Tensión tangencial del ensayo newton/ milímetro cuadrado	Duración del ensayo Horas
20	41,2	1
60	14,0	10
60	9,8	100

*Resistencia al impacto a 0° C. y 20° C.*

Este ensayo se efectuará según lo indicado en la norma UNE 53 112 3.ª R. El verdadero grado de impacto a 0° C. y 20° C. no deberá ser superior al 5 y 10 por 100, respectivamente.

## MINISTERIO DE COMERCIO

9255

*RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se delimitan los sectores de exportación a efectos de Carta de Exportador a título individual para el cuatrienio 1976-1979.*

El Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, modificado por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que regula la Carta de Exportador a título individual faculta, en su artículo segundo, a la Dirección General de Exportación para determinar anualmente los sectores exportadores que habrán de servir de base para la concesión de dicha Carta.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

A efectos de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 22 de agosto de 1970, se entenderán como sectores exportadores para el cuatrienio 1976-1979 los comprendidos en el apéndice adjunto a esta Resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes de Carta de Exportador a título individual para el cuatrienio 1976-1979 expirará el día 30 de junio del presente año.

Cuando una Empresa exporte productos correspondientes a posiciones arancelarias incluidas en varios sectores de los incluidos en el apéndice, siempre que los productos sean conexos, podrán sumarse todas las exportaciones, computándose al sector que se considere más adecuado. La Dirección General de Exportación, teniendo en cuenta los criterios comerciales de clasificación sectorial, decidirá en cada caso sobre la procedencia de la acumulación.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—El Director general, Luis Medina Peinado.

## APENDICE

## Clasificación de sectores de Carta de Exportador a título individual

CUATRIENIO 1976/1979

Exportaciones (en millones de pesetas)

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1972	Año 1973	Año 1974
1	Animales vivos .....	Capítulo 1 .....	201,3	222,1	213,8
2	Carnes y despojos comestibles .....	Capítulo 2 .....	776,0	1.008,3	585,0
3	Otros pescados, crustáceos y moluscos .....	03.02-B y C; 03.03-A y B1 .....	651,4	568,6	502,7
4	Leche, productos lácteos y otros productos de origen animal .....	Capítulo 4 .....	526,0	651,3	516,0
5	Despojos no comestibles y otros productos de origen animal .....	Capítulo 5 .....	265,5	384,3	463,2
6	Plantas vivas y productos de la floricultura .....	Capítulo 6 .....	405,6	444,1	511,6
7	Legumbres y hortalizas en fresco y refrigeradas .....	07.01 (excepto 07.01.90.3) .....	5.128,2	5.048,2	4.741,9
8	Legumbres, hortalizas y frutos cocidos o sin cocer, congelados, desecados, deshidratados o evaporados .....	07.02.04 y 06; 08.12 y 13 .....	797,4	1.226,3	930,9
9	Otros frutos frescos y secos .....	08.01 y 03; 08.04-A; 08.04.19; 08.05-D y E; 08.06 a 09; 08.11-C. 08.02 (excepto 08.02.05.0) .....	2.220,7	1.861,6	3.202,5
10	Agrios frescos o secos .....	08.02 (excepto 08.02.05.0) .....	12.777,6	15.788,5	17.055,6
11	Pimientos, pimentón y materias colorantes procedentes del pimentón .....	09.04-B y C; 32.04-A1 .....	685,4	957,9	1.189,3
12	Herboristería y especias y productos de molinería .....	Capítulo 9 (excepto 09.04-B y C); capítulo 11 (excepto 11.01, 03 y 08) .....	556,8	711,6	827,5
13	Almidones, féculas y derivados .....	11.08; 23.03-B; 35.05 .....	106,9	134,7	300,8
14	Materias primas vegetales, tintóreas, curtientes y otras; gomas, resinas, extractos vegetales y goma de garrofin .....	Capítulo 13 (excepto 13.03-C2); capítulo 14 .....	336,9	443,3	613,7
15	Agar-agar .....	13.03-C-2 .....	255,7	291,2	632,5
16	Grasas y aceites animales y vegetales (excepto aceites vegetales fluidos, concretos y otros) .....	Capítulo 15 (excepto 15.07) .....	83,8	315,1	1.091,1
17	Embutidos y conservas cárnicas .....	16.01 a 03 .....	59,0	72,9	132,8
18	Conservas de filetes de anchoas .....	16.04-A .....	750,0	808,2	781,5
19	Conservas de sardinias .....	16.04-B .....	1.207,1	1.211,4	1.589,7
20	Otras conservas de pescado y de mariscos, crustáceos y moluscos no especificados .....	16.04-C, D, E y F; 16.05-C .....	572,1	560,6	1.037,8
21	Glucosa; artículos de confitería; preparados a base de cereales y productos de pastelería .....	17.02 y 04; capítulo 19 .....	532,5	552,6	961,5
22	Cacao y sus preparados .....	Capítulo 18 .....	190,2	354,1	1.059,1
23	Conservas de tomate (excepto concentrado) .....	20.02.012 y 019; 20.02.912 y 919 .....	690,2	776,2	1.032,0
24	Conservas de pimiento .....	20.02-A2; 20.02-B2 .....	307,5	367,0	664,5
25	Conservas de espárragos .....	20.02-06 .....	376,8	409,8	430,6
26	Conservas de alcachofas .....	20.02-07 .....	556,4	694,4	777,3
27	Otras conservas de legumbres y hortalizas .....	20.01-A (excepto 20.01.01 y 02); 20.02-A5 (excepto 20.02.06, 07 y 08) .....	313,1	347,2	334,9
28	Otros preparados y conservas de frutas .....	20.03 a 06 (excepto 20.05.91; 20.06.01, 11, 91.1 y 93-1) .....	1.240,8	2.437,8	2.692,8
29	Jugos de frutas, hortalizas y legumbres, mosto de uvas y vinagre .....	20.07; 22.10 .....	1.069,4	1.403,6	1.597,6
30	Preparados alimenticios diversos .....	Capítulo 21 .....	641,6	480,4	762,9
31	Limonada, cerveza, sidra y otras bebidas .....	22.01 a 04; 22.05-E; 22.07 .....	174,5	259,9	319,2
32	Vinos espumosos .....	22.05-A .....	63,4	129,5	171,1
33	Vermuts y otros vinos de uvas preparados con plantas aromáticas .....	22.06 .....	476,2	756,2	936,9
34	Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas .....	22.09-B .....	725,1	787,5	1.262,4
35	Pulpas de remolacha, bagazos de caña y otros desperdicios .....	23.03-A; 23.04 .....	451,7	560,8	461,7
36	Tabaco elaborado .....	24.02 .....	291,9	342,7	414,1
37	Piritas .....	25.02 .....	269,7	164,6	147,8
38	Arcillas .....	25.07 .....	144,2	181,1	217,7

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1972	Año 1973	Año 1974
39	Creta, tierras colorantes, fosfatos de calcio natural, piedra, pizarra, mármol y otros	25.08 a 18	270,0	278,1	328,3
40	Magnesitas y otros materiales minerales	25.19 y 25.32	286,5	298,9	416,0
41	Yesos, cales y cementos y otros productos	25.20 a 23; 25.25	1.147,7	1.566,3	3.216,7
42	Espato-flúor	25.31-A	668,8	780,0	828,6
43	Mineral de hierro	26.01-A	1.028,3	775,9	1.437,2
44	Cenizas y residuos que contengan metal y otras cenizas	26.03; 26.04	139,0	200,0	833,5
45	Productos derivados del petróleo	27.10 a 14; 27.16 y 17; 29.01	9.229,6	14.781,3	29.783,7
46	Elementos químicos y ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides, excepto mercurio	28.01 a 13 (excepto 28.05-D)	314,0	442,1	2.213,8
47	Mercurio	28.05-D	409,7	742,3	615,0
48	Bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos	28.14 a 28	318,9	259,6	941,7
49	Sales, hipersales metálicas de los ácidos inorgánicos	Capítulo 28 (excepto 28.01 a 28.28 y 28.40)	410,3	385,3	770,2
50	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos	28.40	453,5	504,5	1.298,6
51	Acido tartárico y cremor tártaro	29.16-A.4; 29.16-A.7	518,1	433,1	142,1
52	Materias primas base para productos farmacéuticos	29.35; 29.44	629,1	879,3	1.905,7
53	Otros productos químicos orgánicos	Capítulo 29 (excepto 29.01; 29.16-A.4; 29.16-A.7; 29.44 y 29.35)	1.437,5	1.806,5	5.276,8
54	Productos farmacéuticos	Capítulo 30	799,8	969,3	1.430,5
55	Abonos	Capítulo 31	1.184,0	1.197,7	3.825,1
56	Colorantes y barnices (excepto materias colorantes procedentes del pimentón)	Capítulo 32 (excepto 32.01 a 03; 32.04-A.1)	507,5	732,6	1.161,5
57	Aceites esenciales	33.01 a 04	406,4	568,3	948,7
58	Productos de perfumería y tocador	33.05 y 06; 34.01	571,5	774,9	931,5
59	Productos químicos diversos	Capítulo 34 (excepto 34.01); capítulo 35 (excepto 35.05); capítulo 38 (excepto 38.07.08 y 19)	400,9	602,1	1.080,8
60	Pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia, fosforos, aleaciones pirofóricas y materias inflamables	Capítulo 36	121,7	101,5	127,9
61	Productos fotográficos y cinematográficos	Capítulo 37	294,2	324,6	387,7
62	Trémentinas y colofonias	38.07 y 08	204,1	499,1	530,7
63	Los demás productos químicos	38.19	466,4	715,0	1.646,2
64	Materias plásticas de condensación	39.01	311,8	167,0	449,5
65	Materias plásticas de polimerización	39.02	631,0	753,3	1.392,4
66	Celulosa regenerada, materias albuminoides, resinas naturales y otros polímeros	39.03 a 06	285,6	337,0	461,9
67	Manufacturas de plástico	39.07	383,7	429,5	764,0
68	Caucho y sus manufacturas, excepto neumáticos	Capítulo 40 (excepto 40.11)	421,4	606,2	1.034,6
69	Neumáticos	40.11	6.090,9	7.844,8	10.656,0
70	Artículos de viaje y otras manufacturas de cuero	42.01, 02, 04 a 08	1.437,2	1.355,5	1.507,0
71	Prendas de vestir de cuero	42.03-A	1.359,3	1.551,9	2.092,6
72	Guantes y otros accesorios de prendas de vestir de cuero	42.03-B, C y D	222,8	241,5	338,8
73	Prendas, guarniciones y demás manufacturas de peletería	43.03-C; 43.04-B	638,9	862,7	1.151,2
74	Madera (excepto chapada y contrachapada)	44.01 a 14	433,4	460,1	806,2
75	Madera chapada y contrachapada	44.15	821,2	1.012,1	981,3
76	Tableros celulares, mejorados y artificiales, cajas, jaulas, pipería y tonelería	44.21 y 22; 44.16 a 18	479,0	428,9	682,0
77	Artículos de marquetería y pequeña ebanistería	44.27	611,5	685,6	817,2
78	Manufacturas diversas de madera	44.19 a 28 (excepto 44.21, 22 y 27)	398,0	497,0	509,5
79	Manufacturas de corcho natural	45.03	506,6	588,9	716,6
80	Corcho aglomerado y sus manufacturas	45.04	581,5	686,5	943,1
81	Manufacturas de espartería y cestería	Capítulo 46 (excepto 46.02.01)	307,6	314,0	366,4
82	Pasta de papel y cartón	Capítulo 47	208,4	688,1	1.584,9
83	Papel y cartón en rollos o en hojas	48.01 a 09	1.446,8	1.635,2	3.511,7
84	Papel y cartón recortado y manufacturas de papel y cartón	48.10 a 21	620,3	880,0	1.528,1
85	Productos de artes gráficas	49.02 a 11	1.146,7	992,0	1.478,7

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1972	Año 1973	Año 1974
86	Hilados de seda y de fibras sintéticas y artificiales continuas .....	50.04 a 08; 51.01 a 03 .....	920,8	1.091,2	1.458,0
87	Tejidos de seda y de fibras sintéticas y artificiales continuas .....	50.09 y 10; 51.04 .....	620,6	653,0	807,7
88	Lana, pelos y crines .....	53.01 a 05 .....	582,0	1.224,7	1.155,8
89	Hilados de lana, pelos y crines .....	53.06 a 10 .....	297,5	172,6	269,8
90	Tejidos de lana .....	53.11 a 13 .....	420,8	342,2	246,7
91	Lino, ramio y otras fibras textiles, sus tejidos e hilados .....	Capítulo 54; capítulo 57 .....	207,6	354,2	339,3
92	Hilados de algodón, sin acondicionar en crudo .....	55.05-A .....	1.007,6	530,4	1.237,6
93	Los demás hilados de algodón .....	55.05-B; 55.06 .....	585,7	522,0	868,4
94	Tejidos de algodón .....	55.07 a 09; 58.04 .....	747,4	498,8	571,3
95	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas .....	56.01 a 04 .....	672,5	791,7	819,8
96	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas .....	56.05 y 06 .....	937,3	953,9	1.865,3
97	Tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas .....	56.07 .....	1.101,1	1.437,1	2.184,0
98	Alfombras, tapices y otros .....	Capítulo 58 (excepto 58.04) .....	450,6	547,0	721,8
99	Guatas, fieltros, cordeles, tejidos especiales y otros .....	Capítulo 59 .....	522,0	690,1	1.044,4
100	Telas de punto y otros artículos (incluidas las rodilleras y medias para varices), elásticas o no, con o sin cauchutar .....	60.01 y 06 .....	396,5	408,1	649,8
101	Guantes y similares, medias, esca-pines, calcetines y otros artículos de punto no-elásticos y sin cauchutar .....	60.02 y 03 .....	103,3	86,0	115,3
102	Ropa interior de punto no elástica y sin cauchutar .....	60.04 .....	962,8	1.126,1	1.589,4
103	Prendas de vestir exteriores, sus accesorios y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar .....	60.05 .....	1.269,6	1.070,9	1.372,5
104	Prendas de vestir exteriores de tejidos para hombres y niños .....	61.01 .....	1.119,8	1.370,2	1.844,0
105	Prendas de vestir exteriores de tejidos para mujeres, niñas y primera infancia .....	61.02 .....	358,6	433,6	421,3
106	Otras prendas de vestir y sus accesorios de tejidos .....	61.03 a 11 .....	688,5	722,8	734,5
107	Mantas .....	62.01 .....	468,2	601,4	870,2
108	Confecciones de uso doméstico .....	62.02 .....	824,7	794,9	976,7
109	Otros artículos confeccionados .....	62.03 a 05; capítulo 63 .....	92,8	179,1	271,8
110	Calzado de señora .....	64.02-A.1 .....	8.010,5	6.620,0	7.761,3
111	Calzado de caballero .....	64.02-A.2 .....	6.448,1	6.196,7	7.918,7
112	Calzado para niños .....	64.02-A.3 .....	1.259,3	1.100,4	1.364,4
113	Calzado con partes de fibras textiles y caucho, o de otras materias que no sean de cuero y piel .....	64.02-B .....	879,1	1.397,9	2.121,0
114	Los demás calzados .....	64.01; 64.03; 64.04; 64.06 .....	513,2	720,9	1.146,2
115	Partes del calzado de cualquier materia, excepto metal .....	64.05 .....	518,9	532,2	792,7
116	Sombreros, casquetes, pelucas, flores artificiales, artículos de plumas, abanicos y paraguas .....	Capítulo 65, 66 y 67 .....	276,7	318,0	345,2
117	Manufacturas de piedra y pizarra .....	68.01 a 03 .....	612,4	768,1	1.024,7
118	Productos abrasivos y guarniciones de fricción .....	68.04 a 06; 68.14 .....	265,0	295,6	393,2
119	Manufacturas de yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas .....	68.07 a 13; 68.15 y 16 .....	402,9	478,6	722,1
120	Productos cerámicos .....	69.01 a 07; 69.09 y 10 .....	304,7	414,0	618,2
121	Vajillas y artículos de uso doméstico .....	69.11 a 14; 70.13 .....	626,8	833,5	1.428,8
122	Samimanufacturas de vidrio .....	70.01 a 08 .....	557,9	660,6	856,7
123	Manufacturas de vidrio .....	70.09 a 12; 70.14 a 18; 70.20 y 21 .....	544,7	548,1	809,7
124	Bisutería y joyería .....	70.19; 71.12 a 16 .....	897,1	1.135,1	1.602,3
125	Productos básicos del hierro y acero .....	73.01; 73.03 a 13; 73.16 .....	8.761,4	12.235,9	8.119,2
126	Ferroaleaciones .....	73.02 .....	380,8	839,7	2.152,7
127	Aceros especiales .....	73.15 .....	1.080,3	2.105,5	3.280,8
128	Tubos sin soldar de hierro o acero .....	73.18-A .....	791,2	918,1	1.216,1
129	Tubos de fundición .....	73.17, 19 y 20 .....	201,2	303,2	641,5
130	Tubos de hierro o acero .....	73.18 (excepto 73.18-A) .....	921,9	1.617,5	1.516,4
131	Estructura de fundición de hierro o acero .....	73.21 .....	952,8	752,8	1.015,6
132	Depósitos, pipería y otros recipientes de fundición de hierro o acero .....	73.22 a 24 .....	393,8	468,2	796,3
133	Semimanufacturas y manufacturas diversas de fundición, hierro o acero (excepto uso doméstico) .....	73.14; 73.25 a 35; 73.37, 73.39 y 40 .....	1.981,3	2.388,4	3.069,2

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1972	Año 1973	Año 1974
134	Artículos de uso y economía doméstica y de higiene, de fundición, de hierro o acero, cobre o aluminio .....	73.36 y 38; 74.17 y 18; 76.15; 82.08 .....	1.945,8	2.281,7	3.445,4
135	Cobre en bruto y refinado .....	74.01 .....	211,4	1.023,8	778,3
136	Productos de la industria transformadora del cobre .....	74.02 a 06 .....	227,8	244,9	598,5
137	Manufacturas diversas de metales comunes, excepto de uso doméstico .....	74.07 a 16; 74.19; 76.16 .....	334,4	365,5	473,0
138	Productos de las industrias básicas del aluminio .....	76.01 a 11; 76.13 y 14 .....	546,5	596,7	873,6
139	Cables de aluminio .....	76.12 .....	641,5	433,1	545,3
140	Níquel y otros metales, y sus manufacturas .....	Capítulos 75, 77, 78, 79 y 81 .....	243,6	220,4	458,5
141	Estaño y sus manufacturas .....	Capítulo 80 .....	223,0	158,7	779,0
142	Herramientas manuales .....	82.01; 82.02-A; 82.03 y 04 .....	1.128,0	1.298,6	1.879,3
143	Útiles para máquinas-herramientas .....	82.02-B; 82.05 a 07 .....	424,8	476,0	874,4
144	Artículos de cuchillería y cubiertos de mesa .....	82.09 a 15 .....	481,4	546,1	853,3
145	Lámparas de metal .....	83.07 .....	1.801,8	1.857,2	2.124,5
146	Cerrajería, herrajes y otras manufacturas diversas de metales comunes .....	Capítulo 83 (excepto 83.03, 04 y 07) .....	857,5	1.035,7	1.579,8
147	Muebles metálicos .....	83.03 y 04; 94.01-A.3 y B.2; 94.02; 94.03-B y D.1; 94.04 .....	486,8	659,1	947,9
148	Máquinas generadoras de fuerza motriz no eléctricas, excepto motores .....	84.01 a 05; 84.07; 84.08-B a F .....	138,9	178,3	226,9
149	Motores de explosión .....	84.06; 84.08-A .....	1.023,6	1.737,8	2.814,2
150	Bombas y compresores .....	84.10 y 11 .....	638,1	950,0	1.808,1
151	Aparatos para el tratamiento de materias por cambio de temperatura, no domésticos, y aparatos para pesar, excluidas las balanzas sensibles .....	84.17 (excepto 84.17-D, F y J) y 84.20 .....	331,8	395,1	588,0
152	Centrifugadoras, secadoras, aparatos para limpiar, etiquetar recipientes .....	84.18; 84.19 (excepto 84.19-A) .....	379,7	497,0	779,6
153	Pasterizadoras y esterilizadoras para la industria láctea .....	84.17-J .....	227,0	283,7	502,8
154	Maquinaria de obras públicas y minería .....	84.09; 84.23; 84.49; 84.56 y 84.59-F .....	764,3	1.031,7	1.577,8
155	Aparatos de elevación y manipulación .....	84.22 .....	907,0	1.232,8	1.347,9
156	Máquinas agrícolas para la preparación del suelo .....	84.24 .....	323,5	344,2	551,6
157	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura, etcétera .....	84.25 a 28 .....	200,1	350,8	699,9
158	Maquinaria de molinería e industrias alimenticias .....	84.14-D; 84.29 y 30; 84.59-D .....	423,2	347,4	548,7
159	Maquinaria para fabricar, trabajar e imprimir papel .....	84.31 a 35 .....	476,4	448,0	599,9
160	Maquinaria para hilaturas .....	84.36 .....	429,5	313,9	757,2
161	Telares y máquinas para tejer, de todas clases .....	84.37-A .....	207,7	325,8	539,8
162	Telares para géneros de punto .....	84.37-B .....	1.284,9	1.487,4	1.658,6
163	Otros telares especiales .....	84.37-C, D y E; 84.38 .....	350,4	445,8	688,0
164	Maquinaria para acabados textiles .....	84.40 (excepto 84.40-A) .....	331,7	349,4	626,0
165	Máquinas de coser .....	84.41 .....	234,3	289,7	407,3
166	Maquinaria y equipos para metalurgia .....	84.14-B; 84.43 y 44; 84.50; 84.60 .....	521,9	442,5	610,4
167	Tornos para el trabajo de los metales .....	84.45-C.1 .....	567,3	526,3	829,8
168	Máquinas fresadoras y taladradoras .....	84.45-C.5 .....	644,5	787,0	1.299,0
169	Máquinas mandrinadoras, cepilladoras, limadoras, sierras, tronzadoras y brochadoras .....	84.45-C.2 a C.4 .....	311,5	328,2	449,9
170	Máquinas rectificadoras, punteadoras y talladoras .....	84.45-C.6 a C.8 .....	245,0	220,2	358,3
171	Prensas y similares .....	84.45-C.9 y C.10 .....	457,6	359,8	582,6
172	Otras máquinas-herramientas para trabajar metales .....	84.45-A y B; 84.45-C.11 a C.16 .....	308,9	279,9	510,1
173	Máquinas-herramientas para trabajar otras materias .....	84.46 a 48 .....	384,1	382,1	882,7
174	Máquinas y aparatos de oficina .....	84.51 .....	1.210,1	1.289,0	1.428,3
175	Máquinas y aparatos de oficina relacionados con informática .....	84.52 a 55 .....	249,2	283,5	577,4
176	Maquinaria para caucho y plástico y otra maquinaria .....	84.59-J y K .....	482,7	574,5	1.116,0
177	Artículos de grifería; valvulería .....	84.61 .....	434,9	448,9	894,1
178	Otros aparatos, máquinas y sus elementos .....	84.14 (excepto B y D); 84.16, 21, 39, 42, 57 y 58; 84.59 (excepto D, F, J y K); 84.62 a 65 .....	767,9	920,4	1.409,6
179	Motores y generadores eléctricos .....	85.01-A .....	873,5	682,2	1.021,0

Número de orden	Denominación	Posición arancelaria	Año 1972	Año 1973	Año 1974
180	Transformadores, convertidores y bobinas .....	85.01-B a D .....	382,6	625,9	975,8
181	Aparatos eléctricos auxiliares del automóvil .....	85.04, 08 y 09 .....	879,6	1.039,1	1.343,8
182	Electroimanes, pilas, lámparas portátiles, hornos eléctricos y máquinas electromecánicas de uso doméstico .....	85.02 y 03; 85.05; 85.10 y 11 .....	356,6	490,7	670,9
183	Aparatos de señalización .....	85.16 y 17 .....	51,0	80,2	119,0
184	Aparatos de telefonía y telegrafía .....	85.13 .....	800,2	819,5	1.436,1
185	Condensadores eléctricos .....	85.18 .....	217,9	283,9	461,3
186	Material para instalaciones eléctricas, relés, cuadros de mando y partes y piezas .....	85.19.A, E y F .....	412,6	427,4	662,7
187	Aparatos y material eléctrico para corte, protección y empalme .....	85.19-B .....	316,1	369,5	702,6
188	Circuitos impresos y resistencias no calentadoras .....	85.19-C y D .....	517,3	782,6	901,7
189	Aparatos de radiodifusión y televisión .....	85.14 y 15 .....	303,9	364,4	577,0
190	Cables y elementos aislantes .....	85.23; 85.25 a 27 .....	584,3	927,6	1.968,4
191	Lámparas y tubos; válvulas eléctricas y electrónicas y otro material eléctrico .....	85.20 a 22; 85.24 y 28 .....	473,5	1.255,4	1.797,3
192	Aparatos para acondicionamiento de aire, quemadores para alimentación de hogares y calentadores de agua .....	84.12 y 13; 84.17-D y F .....	262,0	259,9	420,3
193	Máquinas de afeitar y cortar y otros aparatos electrodomésticos .....	85.06; 85.07; 85.12 .....	459,2	761,8	1.089,5
194	Neveras y refrigeradores .....	84.15 .....	1.341,7	1.427,5	2.192,3
195	Máquinas para lavar ropa y vajillas .....	84.19-A; 84.40-A .....	410,0	662,9	1.030,3
196	Material de tracción, ferroviario .....	86.01 a 04 .....	1.275,6	1.605,7	225,5
197	Vagones, coches y otro material ferroviario, partes y piezas .....	86.05 a 10 .....	774,1	866,5	922,4
198	Automóviles de turismo .....	87.02-A.1; 87.04-A.1 .....	4.711,5	8.771,1	9.482,3
199	Vehículos industriales .....	87.01; 87.02-A.2; 87.02-B; 87.03; 87.04-B; 87.05; 87.07; 87.14; 87.08 .....	1.270,4	3.250,4	5.061,2
200	Partes, piezas y accesorios de vehículos automóviles .....	87.06 .....	2.668,8	3.530,3	4.805,2
201	Motocicletas y velocipedos con motor auxiliar .....	87.09 .....	1.016,7	863,7	1.269,3
202	Bicicletas, coches y vehículos para niños e inválidos, sus partes y piezas .....	87.10 a 13 .....	384,1	310,1	375,3
203	Aparatos y accesorios de navegación aérea .....	Capítulo 88 .....	220,8	414,9	796,6
204	Embarcaciones de recreo o deporte .....	89.01-C .....	169,1	336,5	259,2
205	Buques .....	Capítulo 89 (excepto 89.01-C) .....	16.481,4	15.754,8	22.302,5
206	Aparatos e instrumentos de óptica y fotografía .....	90.01 a 13 .....	467,8	487,6	640,7
207	Aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos .....	90.17 a 21 .....	387,2	319,7	423,4
208	Aparatos de precisión para mediciones geodésicas, geofísicas, hidrológicas, etcétera .....	90.14 a 16; 90.22 a 26; capítulo 91 .....	376,0	432,2	590,1
209	Aparatos contadores, instrumentos de medida, verificación, control, etc., partes, piezas y accesorios .....	90.27 a 29 .....	145,7	282,4	406,6
210	Instrumentos de música y aparatos para el registro y la reproducción del sonido .....	Capítulo 92 .....	432,8	546,6	788,8
211	Armas blancas, de caza y deportivas .....	93.01, 05, 06 y 07 .....	233,7	218,9	280,1
212	Armas de fuego .....	93.02, 03 y 04 .....	702,5	865,5	1.179,7
213	Materiales para talla y moldeo y manufacturas diversas .....	Capítulos 95, 96 y 98 .....	272,4	355,8	632,5
214	Muebles de madera .....	94.01 (excepto 94.01-A.3 y B.2); 94.03-A, C y D.2 .....	2.331,1	2.876,5	3.567,2
215	Muñecas .....	97.02 .....	452,9	583,5	651,3
216	Otros juguetes .....	97.01 y 03 .....	1.047,3	1.450,3	2.043,8
217	Artículos para juegos y fiestas .....	97.04 y 05 .....	82,4	107,7	210,7
218	Artículos y material deportivo .....	97.06 a 08 .....	285,6	347,4	464,6